

## **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **ACORDADA N° 20/1976**

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **13 días del mes de abril de mil novecientos setenta y seis**, reunidos en Acuerdo los señores Miembros del Superior Tribunal de Justicia, y;

#### **CONSIDERANDO:**

I. Que el Colegio de Abogados de Viedma, solicita se mantenga el horario matutino en la Primera Circunscripción Judicial.

II. Que consultado el personal judicial, éste por amplia mayoría se inclina por el mismo temperamento.

III. Que atento a ello no se ve inconveniente a acceder a lo peticionado, dejando su decisión definitiva a las autoridades titulares de este Superior Tribunal, por lo que se entiende prudente fijarle a tal concesión un límite temporal.

IV. Que también debe supeditarse a que las audiencias fijadas a la tarde y que no puedan ser modificadas por distintos motivos sean atendidas por los respectivos tribunales con habilitación de hora.

V. En disidencia el Dr. Zamudio dijo: “Que el suscripto considera que una cuestión de capital importancia como lo es el cambio de horario de atención en los tribunales dependientes de este Superior Tribunal de Justicia -en este caso de los organismos de la Primera Circunscripción Judicial- debe ser resuelta por el Cuerpo titular”.

Por ello,

#### **EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA SUBROGANTE, POR MAYORÍA RESUELVE:**

1º) Mantener el actual horario de tribunales en la Primera Circunscripción Judicial, hasta el día 30 del corriente mes.

2º) Disponer que las audiencias ya fijadas en horario vespertino y cuyo cambio no pueda ser debidamente notificado, sean tomadas por los respectivos tribunales con la habilitación horaria de rigor.

3º) Regístrese, comuníquese. Oportunamente, archívese.

#### **Firmantes:**

**PERALTA GALVÁN - Presidente Subrogante STJ – ZAMUDIO – Juez Subrogante STJ –  
MULET - Juez Subrogante.  
PEGASSANO - Secretario STJ.**